



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

Don Manuel Medina Guerrero, Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

D^a. Mercedes de Pablos Candón, Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza "Centro de Estudios Andaluces".

COMPARECEN

Don Manuel Medina Guerrero, en nombre y representación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como Director del Consejo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 3/2016, de 12 de enero (BOJA n°)

D^a. Mercedes de Pablos Candón, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, como Directora Gerente de la Fundación, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013, por el Notario de Sevilla, D. Juan Butiña Agustí.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio Marco de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

- I. Que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en adelante el Consejo, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- II. Que entre las funciones de la Dirección del Consejo se encuentran las de la promoción y alcance de sus objetivos, para lo cual está capacitado para firmar convenios y otros instrumentos de colaboración en materias específicas dentro del ámbito de sus actuaciones y competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, a) y g) de los Estatutos del Consejo, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.
- III. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante la Fundación, es una fundación del sector público andaluz, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia y

Administración Local de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus líneas de investigación el estudio y análisis de espacios y políticas participativas, transparencia, así como Gobierno abierto en Andalucía.

- IV. Que la Fundación tiene entre sus objetivos promover, fomentar y difundir la transparencia y el acceso a la información y participación ciudadana.
- V. Que la Fundación tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento y que, entre los medios para conseguir tal fin, los Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares.
- VI. Que ambas instituciones manifiestan su deseo de establecer el marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la promoción de la cultura de la transparencia.

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de colaboración, que se regirá en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para desarrollar actuaciones de colaboración de carácter formativo y divulgativo dirigidas a promover el conocimiento y la difusión de la cultura de la transparencia y de las normas y de los principios contenidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La colaboración entre ambas entidades irá dirigida al diseño y ejecución de diversos eventos y participación en jornadas, seminarios, talleres, presentaciones, mesas redondas, conferencias, coloquios y foros de debate, destinados a la divulgación de la cultura de la transparencia y a la sensibilización social en todas las materias relacionadas con transparencia activa y pasiva y buen gobierno.

Asimismo, las partes podrán valorar otras iniciativas de colaboración que pudieran ser de utilidad para ambas partes.

SEGUNDA.- Ambas partes intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA.- Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, el objeto y la forma de cooperación entre ambas entidades, se definirán, en cada caso concreto, mediante Convenios Específicos de colaboración que deberán suscribir las partes firmantes. La selección de las actuaciones conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA.- A fin de canalizar las relaciones previstas en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por al menos un miembro de cada una de las instituciones firmantes, que serán designados por los representantes institucionales de las mismas; y que tendrá a su cargo el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos anuales, salvo que una de las dos partes lo denuncie con tres meses de antelación, mediante comunicación fehaciente a la otra parte.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

Y, para que conste a los efectos previstos, las partes firman el presente Convenio Marco de colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA



D. Manuel Medina Guerrero

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

D^a. Mercedes de Pablos Candón

